

proceda de enfermedad, y no será admitido en los concursos siguientes. Pero cuando el atraso proceda de conocida desaplicacion y abandono en los estudios, que no se espere su correccion, podrá la Junta gubernativa proponerle para su separacion del colegio, aunque no haya bajado de clase las veces expresadas.

Art. 20. Despues de sentada su plaza, y cuando el Excelentísimo Sr. Director general remita su nombramiento, nadie podrá despedirle del colegio sin expresa orden de S. M.

PLAN DE ESTUDIOS.

Las materias del curso de estudios son las siguientes:

Primer año de escuela especial.

Primer semestre. Leer y escribir con buena ortografía.—Gramática castellana.—Aritmética.—Sistema de numeracion.—Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros, quebrados, decimales y denominados.—Modo de determinar el máximo comun divisor de dos ó mas números.—Algebra.—Suma, resta, multiplicacion y division de las cantidades literales enteras y fraccionarias y máximo comun divisor algebraico.—Traducir el frances.—Baile.

Segundo semestre. Elevacion á potencias y extraccion de raices de las cantidades numéricas y expresiones algebraicas cualesquiera, ya sean enteras, fraccionarias, decimales, radicales é imaginarias.—Teoría y resolucion de las ecuaciones de primero y segundo grado.—Razones, proporciones y progresiones.—Teoría de los logaritmos, con el manejo de las tablas.—Traducir el frances.—Baile.

Segundo año.

Primer semestre. Geometría.—Propiedades de las líneas rectas y circulares, de los ángulos, de los planos.—Medicion de las líneas, de las áreas terminadas por líneas rectas ó circulares.—De las superficies y volúmenes de los poliedros y de los cuerpos redondos.—Geografía é historia.

Segundo semestre. Trigonometría rectilínea y prácticas de geometría.—Líneas trigonométricas, composicion y manejo de las tablas trigonométricas.—Fórmulas trigonométricas y resolucion de triángulos.—Aplicaciones de la trigonometría plana á la geodesia.—Descripcion y uso de los principales instrumentos para medir líneas y ángulos.—Medicion de las líneas accesibles é inaccesibles con cuerdas y piquetes, ó por medio de bases y de goniómetros cualesquiera.—Levantamiento de planos de corta extension con la plancheta ó por medio de goniómetros.—Segunda parte de algebra.—Permutaciones y combinaciones.—Forma del producto de varios factores binomios.—Binomio de Newton.—Ecuaciones determinadas en general.—Trasformaciones que pueden sufrir estas.—Resolucion de las ecuaciones numéricas determinadas.—Límite de sus raices.—Señales para conocer el número y clase de estas.—Método para hallar las raices cuando la ecuacion las tenga, reales, enteras ó fraccionarias, iguales ó desiguales.—Dibujo topográfico.

Tercer año.

Primer semestre. Séries.—Geometría analítica de dos y tres dimensiones.—Dibujo.

Segundo semestre. Cálculo diferencial.—Geometría descriptiva con sus aplicaciones á las sombras y perspectiva lineal.—Dibujo geométrico.

Cuarto año.

Primer semestre. Cálculo integral.—Estática.—Ciencias naturales: en ellas se comprende de física, nociones generales y un exacto conocimiento de los cuatro fluidos imponderables.—Química, su nomenclatura mas moderna, el conocimiento de las propiedades físicas y químicas de los cuerpos simples metaloides y sus acciones recíprocas, hasta la teoría de la combustion exclusiva.—Dibujo: en él se comprende mayor práctica que en el expresado para el tercer año.

Segundo semestre. Dinámica hidrostática é hidrodinámica.—Química: combustion, cuerpos simples metálicos, hasta el estaño inclusive.—Mineralogía: nociones generales sobre los caracteres de los minerales &c., hasta concluir el género silicato.—Dibujo.

En el examen de estas materias no se admitirá en matemáticas, en primero y segundo año, otra censura que las de *Bueno*, *Muy bueno* y *Sobresaliente*: en los demas años y demas materias se admite tambien la de *Mediano*.

Si algun aspirante al examen de dos años se hallase en disposicion de ser examinado de la trigonometría esférica con sus aplicaciones á la geodesia, le será de particular recomendacion.

Los libros en castellano que tratan estas materias con la extension suficiente para satisfacer al examen de estas materias, son: para la aritmética y algebra los de *Lacroix*, *Odrizola*, ó la obra grande de *Vallejo*; para la geometría estos mismos ó *Legendre*; para trigonometría rectilínea los tres primeros, y para la trigonometría esférica, prácticas de geometría y aplicaciones de la trigonometría á la geodesia, *Odrizola*; para la geometría descriptiva *Vandarn Vallee ó Leroy*, y para la química *Frasno*; pudiendo estudiar por cualesquiera otras obras, con tal que abracen las materias dichas con la extension que tienen en los referidos autores; pero solo por el texto de *Odrizola* serán examinados de las materias del tercero y cuarto años.

Las materias que se estudian en la escuela de aplicacion en los dos años que dura el curso de esta academia, despues de ascendidos los cadetes á Subtenientes alumnos, son: la Mecánica aplicada, fortificacion permanente y de campaña, artillería, ciencias naturales, táctica sublime, manejo de papeles y documentacion, ejercitándose en el levantamiento de planos sobre el terreno y prácticas de artillería.

Madrid 30 de Agosto de 1849.—El Coronel, Teniente coronel, secretario interino, José de Urbina Daoiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* oficial de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la memoria fundada en la iglesia parroquial de la villa de Algete por Manuel Moreno en 16 de Noviembre de 1781, vacante por falleci-

miento de Inocente Moreno, su último poseedor, para que en dicho término y por medio de procurador con poder bastante se presenten á deducirlo en este juzgado; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá y Agosto 30 de 1849.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Estéban Azaña.

D. José Martinez Lopez de Ayala, Juez tercero de primera instancia de esta capital &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la iglesia parroquial de San Martin de esta referida ciudad fundó la Sra. Doña María de Guzman, para que en el término preciso de 30 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de la nacion, se personen en este juzgado y escribanía del infrascripto por sí ó por medio de persona que legítimamente lo represente, á deducir el de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para noticia del público se inserta en este periódico.

Sevilla 9 de Agosto de 1849.—José Martinez Lopez de Ayala.—Por mandado de S. S., Nicolas de Molini y Govart.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido, que de ser así el escribano público por S. M. y de dicho juzgado da fe

Por el presente mi edicto y término de 30 dias, á contar desde el en que se publique en la *Gaceta* del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes de la capellanía que fundó en la villa de Ajofrin D. Alonso de Meneses, y que se halla vacante por defuncion del presbítero D. Fernando Manuel Buitrago, á fin de que comparezca á deducirle ante mí por la escribanía del que refrenda por medio de procurador con poder bastante; con apercibimiento de parar á la que no lo hiciera el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 29 de Agosto de 1849.—Licenciado Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Bonifacio Aguilar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de número de la misma D. José Marin, se sacan á pública subasta por término de 30 dias las fincas siguientes:

Un molino harinero nombrado de la Puerta, con dos paradas, sito en la ribera de Marbella inmediato á la villa de Baena, tasado en 76,326 rs.

Una haza de 6 y media fanegas de tierra calma, nombrada del Conde, término de dicha villa, tasada en 26,000 reales.

Una casa sita en la ciudad de Cabra llamada Tinte, calle del mismo nombre, con estanque y agua abundante, tasada en 7,485 rs.

Un pedazo de olivar situado en el término de dicha ciudad de 20 aranzadas y tres cuartas y 56 estadales, tasado en 35,558 rs.

Otro pedazo de id. en el referido término que tiene siete aranzadas, tasado en 8,400 rs.

Los que quieran interesarse en su adquisicion pasarán á dicha escribanía á enterarse de los demas pormenores y hacer proposiciones, que se admitirán siendo arregladas.

Madrid 30 de Agosto de 1849.—José María.

PARTE NO OFICIAL.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico el mes anterior.

Real decreto confirmando la sentencia apelada en el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion entre el Marqués de Fera y el Ayuntamiento de la ciudad de Tafalla sobre demolicion de un abrevadero. (Número 5436).

Otro absolviendo á la Direccion general de Obras públicas de la demanda intentada por D. Manuel Fabra sobre indemnizacion de perjuicios que este reclama por efecto del arrendamiento del portazgo de Soncillo. (Número 5438).

Otro condenando á D. Juan Manuel de Rivero al resarcimiento del daño causado á D. Leon Escudero en su pozo de nieve sito á la inmediacion de la ciudad de Tordesillas. (Id.)

Real orden declarando caducada la concesion hecha al Conde de Cumbres Altas, á D. Juan y á D. José Blazquez Prieto del ramal del canal de Castilla de Valladolid á Segovia. (Número 5439).

Otra determinando que para establecer colegios privados de segunda enseñanza los empresarios hayan de solicitar el permiso por conducto del Rector de la Universidad del distrito. (Número 5440).

Otra resolviendo que el curso académico de segunda enseñanza comience en todos los institutos y colegios del reino en 1º de Octubre de cada año, y concluya el 15 de Junio siguiente. (Número 5441).

Reales decretos por los cuales S. M. se ha dignado conferir títulos de Castilla, plazas de Magistrados, Jueces de primera instancia &c. (Id.)

Real decreto aprobando el reglamento que acompaña para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. (Número 5444).

Real orden accediendo á la instancia de D. Miguel Cavanillas, representante de la empresa del pantano de Nijar, para que se inaugure con el nombre de S. M. la Reina, y resolviendo que se le declare comprendido en el goce del *maximum* de las exenciones que para estas obras concede la ley de riegos de 24 de Junio último. (Id.)

Real orden disponiendo se den las gracias al Jefe político de Huesca por el celo que muestra en fomentar la agricultura. (Número 5445).

Conclusion del reglamento para la ejecucion de la ley de minería. (Id.)

Real decreto aprobando el reglamento que á continuacion se expresa para el cuerpo de Ingenieros de minas. (Número 5446).

Otro nombrando á D. Rafael Cavanillas vicepresidente de

la Junta de minas, y demas individuos que deben formar esta. (Id.)

Otro relevando del cargo de Capitan general de Burgos al Teniente general D. Antonio Ros de Olano. (Número 5447.)

Otro nombrando para dicha Capitanía general al Mariscal de campo D. Pedro Chacon. (Id.)

Circular dictando las reglas que deben observarse para la recaudacion de los productos del ramo de minas. (Id.)

Otra resolviendo las reglas y método que han de observarse para la cuenta y razon del ramo de minas. (Id.)

Otra disponiendo se pasen á los Jefes políticos todos los expedientes de minas, tanto administrativos como contentiosos. (Id.)

Otra dictando las disposiciones que hayan de observarse por los Jefes políticos en el desempeño del ramo de minería. (Id.)

Otra expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia comunicando á los Tribunales que por dicho Ministerio se han dirigido las órdenes correspondientes á los Jefes políticos para que pasen á los ordinarios los asuntos de minas, cuyo conocimiento les compete con arreglo á la ley de minas. (Número 5450.)

Real decreto abriendo un concurso para premiar las mejores obras correspondientes á aquellas asignaturas en que se juzgue mas urgente obtener buenos libros de texto. (Número 5451.)

Real orden en que se establecen las reglas que han de observarse sobre el nuevo cuadro de asignaturas de los cinco años de segunda enseñanza. (Id.)

Otra determinando que en todos los Institutos agregados á las Universidades provinciales y locales, y en los colegios de segunda enseñanza del reino, cada uno en la parte correspondiente, se observen el orden y distribucion de asignaturas que aparecen del cuadro sinóptico que se fija en la misma. (Id.)

Otra para que se excite á los catedráticos de segunda enseñanza se ajusten cuanto sea posible en sus explicaciones á la sencillez de los textos, á los límites que los programas prescriban y á la comprension de sus alumnos. (Número 5452.)

Otra aclarando la circular de 4 de Julio último expedida por el ministerio de Gracia y Justicia sobre el equivocado concepto dado por algunos promotores y Jueces. (Número 5455.)

Real decreto admitiendo á D. Alejandro Mon la dimision del cargo de Ministro de Hacienda. (Número 5456.)

Otro nombrando interinamente para el desempeño de dicho Ministerio á D. Juan Bravo Murillo, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas. (Id.)

Real orden declarando que cuando la jurisdiccion militar imponga en causas de que conoza la pena de muerte en garrote se lleve á efecto la sentencia por la misma jurisdiccion, pudiendo esta dirigirse á las Audiencias única y exclusivamente para que le faciliten sin demora el ejecutor público y demas necesario al efecto. (Id.)

Resúmen de Reales resoluciones proveyendo curatos, haciendo mercedes de títulos de Castilla, nombrando notarios y concediendo otras gracias á los individuos que en el mismo se designan. (Id.)

Circular aclarando las dudas que puedan ocurrir sobre cumplimiento de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, relativa al aprovechamiento privado de aguas corrientes. (Número 5458.)

Real orden para que en el próximo mes de Octubre se pase una severa revista de inspeccion á los cuerpos de todas las armas é institutos del ejército, incluso los de la guardia civil y carabineros del reino. (Número 5464.)

Resúmen de Reales decretos expedidos por el Ministerio de Gracia y Justicia agraciando con curatos, otorgando Reales cartas de sucesion, nombrando Jueces de primera instancia y concediendo otras gracias á los individuos que se designa. (Número 5465.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 31 de Agosto á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	26 1/2.	..
Id. del 5 por 100.....	41 1/4 pap.	..
Cupones no capitalizados.....	6 3/4 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-80 c. p. Paris, 5-36 c. p.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/2 din. d.
Barcelona á ps. fs., 3/4 id.	Santander, 1/4 d.
Bilbao, 1/2 id.	Santiago, 1 1/4 id.
Cádiz, 1/2 id.	Sevilla, 1/2 id.
Coruña, 1 1/4 din. d.	Valencia, 1/2 id.
Granada, 1 d.	Zaragoza, 1/2 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

TEATRO DE LA COMEDIA. Espectáculo de verano en el Circo de la calle del Barquillo á las ocho y media de la noche.—*El alma en pena*, zarzuela en un acto.—*La gitani-lla* y el curro, baile.—*Los celos del tio Macaco*, pieza en un acto de costumbres andaluzas.

Exposicion de cuadros vivos.

Primer cuadro. Euterpe enseñando á Apolo á tocar la lira.

Segundo cuadro. La desgracia de Cupido.

Tercer cuadro. El mercado de las esclavas.

Cuarto cuadro. Pigmaleon suplicando á Venus que dé vida á una estatua que acaba de labrar.

Quinto cuadro. La muerte de Adonis.

Sexto cuadro. Rómulo y Rémulo.

Séptimo cuadro. El diluvio universal.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL